



///Plata, 31 AGO 2009

VISTO lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Ciencia y Técnica y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 5° de la Ordenanza N° 259,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.- Llamar a concurso de postulantes para el otorgamiento de Becas de Iniciación, Perfeccionamiento y Formación Superior en la Investigación o Desarrollo Científico, Tecnológico y Artístico, a partir del 1° de abril de 2010, el que se sustanciará conforme a las pautas establecidas en los Anexos I y II de la elevación de la Secretaría de Ciencia y Técnica que pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II respectivamente

ARTICULO 2°.- La implementación del concurso se efectuará a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, debiendo regirse por la Resolución N° 645/02 y por el Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 259, modificado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 16/05 y 17/05.

ARTICULO 3°.- Fijar los siguientes períodos para la inscripción de los postulantes a las Becas que en cada caso se indica:

ASPIRANTES QUE NO POSEEN UNA BECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

BECAS DE INICIACION, PERFECCIONAMIENTO O FORMACION SUPERIOR EN LA INVESTIGACION O DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y ARTISTICO: desde el 9 de setiembre hasta el 9 de octubre de 2009 a las 12 horas.

ASPIRANTES QUE POSEEN BECAS DE INICIACION O PERFECCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

BECAS DE PERFECCIONAMIENTO O FORMACION SUPERIOR EN LA INVESTIGACION O DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y ARTISTICO: desde el 2 hasta el 30 de noviembre de 2009 a las 12 horas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas de enseñanza superior y pase a sus efectos a la Secretaría de Ciencia y Técnica.-

RESOLUCION N°

574

| |
|--------|
| D.G.O. |
| BGM > |
| |
| |

Arq. GUSTAVO ADOLFO AZPIAZU
Presidente
de la Universidad Nacional de La Plata